

OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA PERSONA EMPRESARIA EN CASO DE DESISTIMIENTO

- La persona empresaria reembolsará todo pago recibido de la persona consumidora, incluidos, en su caso, los costes de entrega, sin demoras indebidas y, en cualquier caso, antes de que hayan transcurrido **14 días naturales** desde la fecha en que haya sido informado de la decisión de desistimiento del contrato de la persona consumidora.
- En caso de retraso injustificado por parte de la persona empresaria respecto a la devolución de las sumas abonadas, la persona consumidora podrá reclamar que se le pague **el doble del importe adeudado**, sin perjuicio a su derecho de ser indemnizado por los daños y perjuicios sufridos en los que excedan de dicha cantidad.
- En caso de que la persona consumidora haya seleccionado expresamente una modalidad de entrega diferente a la modalidad menos costosa de entrega ordinaria, la persona empresaria no estará obligada a reembolsar los costes adicionales que de ello se deriven.
- Salvo en caso de que la persona empresaria se haya ofrecido a recoger ella misma los bienes, en los contratos de venta, ésta podrá retener el reembolso hasta haber recibido los bienes, o hasta que la persona consumidora haya presentado una prueba de la devolución de los bienes, según qué condición se cumpla primero.